

RESOLUCION DE CONTRATO

Radicación: 68689 31 89 001 2020 00132 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda que fue radicada el 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m., a través del correo electrónico institucional. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 16 de diciembre de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

FRANCISCO JAVIER QUIROGA AMADA a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO contra RAQUEL TASCÓN PARDO; vez estudiada la actuación de conformidad con el artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la demanda, por lo siguiente:

1. El poder fue conferido para demandar a RAQUEL TOSCANA PARDO. Sin embargo, en la demanda se le menciona como RAQUEL TASCÓN PARDO. Debe aclarar y corregir el poder o el escrito de la demanda, de ser el caso.

En consecuencia, se inadmite la demanda concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el Art. 90 C.G. del P.

Lo anterior, con copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ SANTANDER.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO instaurada por FRANCISCO JAVIER QUIROGA AMADO a través de apoderado judicial contra RAQUEL TASCÓN PARDO por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. (Art. 90 C.G.C.).

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado PEDRO MAURICIO AMADO BELTRAN portador de la Tarjeta Profesional N° 237.056 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines dispuestos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7c24610ed9b2e2a79d3a0b0993e6871be6d4511382ec8b962a58e2e471e6457

Documento generado en 16/12/2020 04:06:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**